



FMZ 68318/2018/CA1-CS1

Londoño, Carlos Arturo c/ Dirección
Nacional de Migraciones s/ contencioso
administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Londoño, Carlos Arturo c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ contencioso administrativo - varios”.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en las causas “Barrios Rojas” (Fallos: 343:990) y “Otoya Piedra” (Fallos: 344:3600), a las que se remite a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas en el orden causado, atento la naturaleza de las cuestiones debatidas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento de conformidad al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando que:

Las cuestiones planteadas por el Estado Nacional en el recurso extraordinario guardan analogía con las examinadas por esta Corte en el precedente “Otoya Piedra” (Fallos: 344:3600, voto del juez Rosenkrantz), a cuyos fundamentos cabe remitir a fin de evitar reiteraciones.

En virtud de lo expuesto, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con costas por su orden atento la naturaleza de las cuestiones debatidas y lo resuelto en el precedente al que se remite (artículo 68, segunda parte, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento de conformidad con el presente. Notifíquese y remítase.



FMZ 68318/2018/CA1-CS1

Londoño, Carlos Arturo c/ Dirección
Nacional de Migraciones s/ contencioso
administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Dirección Nacional de Migraciones, demandada en autos**, representada por la **Dra. María Eva Carreras**.

Traslado contestado por **Carlos Arturo Londoño**, representado por el **Dr. Santiago Bahamondes, Defensor Público Oficial ante los tribunales de primera y segunda instancia de Mendoza**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala B**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Mendoza n° 2**.